

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de marzo de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1995, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L 451, para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio anteriormente citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1995, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de Servicios Sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-Programa.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

#### ACUERDAN

Primero.—La incorporación —como anexo al Convenio-Programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo— de los proyectos presentados por las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-Programa, dentro del ejercicio económico de 1995, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

	Pesetas
Incorporación remanentes .....	0 <sup>o</sup>
Corporaciones Locales .....	819.453.377
Comunidad autónoma .....	706.292.220
Ministerio de Asuntos Sociales .....	561.033.278
<b>Total .....</b>	<b>2.086.778.875</b>

De la aportación económica del Ministerio de Asuntos Sociales, en el año 1995, se transferirá a esa Comunidad Autónoma la Cantidad de 500.463.218 pesetas. El resto del crédito comprometido en este ejercicio económico, se transferirá, con cargo a los presupuestos de 1996, en dicho año, por un importe de 60.570.060 pesetas, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-Programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Por el Ministerio de Asuntos Sociales, la Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero de Bienestar Social, Francisco Belmonte Romero.

**22612** RESOLUCION de 29 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), para la construcción y ampliación de centros para la atención de personas con discapacidad y personas mayores en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Habiéndose suscrito con fecha 11 de septiembre de 1995, el Convenio entre el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para la Construcción y Ampliación de Centros para la Atención de Personas con Discapacidad y Personas Mayores en la Comunidad Autónoma de Cataluña, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que se acompaña a la presente Resolución.

Los que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INSERSO), PARA LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE CENTROS PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

En Madrid a 11 de septiembre de 1995.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y

De otra parte, el ilustrísimo señor Felip Puig i Godes, Secretario general del Departamento de Bienestar Social del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en virtud de nombramiento por Decreto 87/1992, de 28 de abril.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y

#### EXPONEN

##### I

El INSERSO, entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Asuntos Sociales, tiene entre sus competencias la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

##### II

El Estatuto de Autonomía de la Generalidad de Cataluña reconoce, en su artículo 9.25 la competencia exclusiva en materia de Asistencia Social y específicamente la Ley de Servicios Sociales (Ley 26/1985, de 27 de diciembre), configura como un servicio social especializado la atención específica, con los correspondientes equipamientos, dirigida al diagnóstico, tratamiento, apoyo y rehabilitación de los déficit sociales de personas pertenecientes a colectivos caracterizados por la singularidad de sus necesidades. Para ello, se prestarán, en su caso, servicios de apoyo comunitario, servicio de día, servicios residenciales y otros que sean adecuados.

##### III

Durante el período transcurrido desde las transferencias a la Generalidad de Cataluña, mediante el Real Decreto 1517/1981, de 8 de julio, de la gestión de las prestaciones y servicios sociales correspondientes al Instituto Nacional de Servicios Sociales se han iniciado y desarrollado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, planes, programas y servicios sociales en atención a los colectivos de personas mayores y a las personas con discapacidad, así como el establecimiento y mantenimiento de centros residenciales para estos colectivos con los correspondientes equipamientos para su diagnóstico, tratamiento, apoyo y rehabilitación.

##### IV

Que es voluntad de ambas Instituciones que la experiencia acumulada en los propios ámbitos de gestión del INSERSO y de la Generalidad de Cataluña durante el período indicado en el que se han venido desarrollando programas en relación a la protección y ayuda a los colectivos citados anteriormente, sirva para la colaboración en el desarrollo, seguimiento y evaluación de nuevos programas cuyos objetivos han de tener en cuenta los resultados de la experiencia adquirida por estas Instituciones.

Que la Generalidad de Cataluña pretende realizar un programa de inversión para la construcción y mejora de residencias que, partiendo de aquella experiencia, optimice la eficacia de los servicios a prestar a dichos colectivos.

##### VI

Que solicitada la colaboración y cofinanciación del INSERSO para el programa, ambas Instituciones han considerado procedente colaborar en los términos previstos en el artículo 8, apartado segundo, de la Ley de

Presupuestos para 1995, que contempla la celebración de Convenios que tengan por objeto la cofinanciación de proyectos de inversión, y a tal fin.

#### CONVIENEN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, así como la cofinanciación, entre el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los resultados del programa «Construcción y ampliación de centros para la atención de personas con discapacidad y personas mayores», cuya tipología y financiación se detallan en el anexo adjunto.

Segundo.—El Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña aportará para la construcción y ampliación de los centros que figuran en el anexo adjunto la cantidad global de 336.800.000 pesetas en el año 1995.

Tercero.—El Instituto Nacional de Servicios Sociales, además de prestar el apoyo técnico que le sea requerido por la Generalidad, colaborará en el proyecto de inversión, confinanciándolo. A tal efecto, y con cargo a su presupuesto del capítulo 7.º, aportará en el ejercicio del 1995 la cantidad global de 500.000.000 de pesetas. La Comunidad Autónoma de Cataluña, dentro del primer trimestre de 1996, deberá justificar la realización de

las obras citadas y necesariamente deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 1995.

Cuarto.—La vigencia de los efectos derivados del presente Convenio quedará vinculada, en todo caso, a la realización efectiva de las actuaciones previstas en el programa de inversión.

Quinto.—Ambas Instituciones se comprometen durante la vigencia del Convenio a suministrarse, recíprocamente, información, y la de carácter técnico podrá ser utilizada en el resto del territorio nacional, en función de los resultados que se deriven de la evaluación del programa.

Sexto.—La vigilancia del cumplimiento del vigente Convenio será efectuada por parte del Instituto, mediante los Servicios de Inspección del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

Séptimo.—Además de las obligaciones genéricas que se derivan del presente Convenio, la Generalidad se obliga, específicamente, a no variar el contenido del programa sin conocimiento previo del Instituto.

Y en prueba de conformidad con cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por el INSERSO

Por la Generalidad de Cataluña

Héctor Maravall Gómez-Allende

Felip Puig i Godes

#### ANEXO

	Anualidad 1995	Aportación INSERSO	Aportación G. de Cataluña
Residencia Minusválidos Calldetenes (nueva construcción) .....	91.500.000	54.900.000	36.600.000
Residencia de Minusválidos L'Hospitalet (ampliación) .....	63.700.000	38.200.000	25.500.000
Residencia de Minusválidos La Roca (nueva construcción) .....	32.000.000	19.200.000	12.800.000
Residencia Minusválidos Lleida (nueva construcción) .....	48.500.000	29.100.000	19.400.000
Residencia Minusválidos Vilassar de Dalt (ampliación) .....	15.000.000	9.000.000	6.000.000
Casal d'Avis de Blanes (nueva construcción) .....	86.100.000	51.700.000	34.400.000
Casal d'Avis de Torelló (ampliación) .....	30.000.000	18.000.000	12.000.000
Casal d'Avis de Manresa (ampliación) .....	65.000.000	39.000.000	26.000.000
Viviendas tuteladas Cornellá (nueva construcción) .....	68.000.000	40.800.000	27.200.000
Viviendas tuteladas Martorell (nueva construcción) .....	45.000.000	27.000.000	18.000.000
Viviendas tuteladas Ripollet (nueva construcción) .....	40.000.000	24.000.000	16.000.000
Residencia Tercera Edad Cerdanyola (nueva construcción) .....	252.000.000	149.100.000	102.900.000
<b>Total .....</b>	<b>836.800.000</b>	<b>500.000.000</b>	<b>336.800.000</b>

22613

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Galicia.

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 1995 un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1995, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Junta de Galicia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA JUNTA DE GALICIA

En Madrid a 19 de septiembre de 1995.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaria, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en representación de la Junta de Galicia,

#### MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básica de servicios sociales de Corporaciones Locales.